



Resolución de Gerencia Municipal

N° 120 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 13 de junio de 2024.

VISTO:

Opinión Legal N° 178-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 12 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 179-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 11 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0154-2024-MDAACD-GDETS, de fecha 04 de junio del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Informe N° 093-2023-MDAACD-GDETS/SGPS/ARMA de fecha 04 de junio del 2024, expedido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 27-2024-MDAACD-SGDPS/EPVL de fecha 03 de junio del 2024, expedido por la especialista de PVL del Plan de Trabajo denominado "Conmemoración por el Día del Programa Vaso de Leche" – del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad es un organismo público, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante el Art. VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y mediante el Art. 36 del mismo cuerpo legal, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el Núm. 2.3 del Art. 73 y el Art. 82 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, Cultura, Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, y normar, coordinar y fomentar la recreación, de manera que genere dinamismo económico dentro del vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, recreación,





Resolución de Gerencia Municipal

N° 120 - 2024 - MDAACD/GM

para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el artículo 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen la competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; 1). Organización del espacio físico o compartido. 1.1. Zonificación. 1.2 Catastro Urbano y rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos. 1.5 Acondicionamiento Territorial. 1.6. Renovación Urbana. 1.7. Infraestructura Urbana o rural básica. 1.8. Viabilidad (...); 2). Servicios Públicos Locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación de empleo.

Que, mediante Opinión Legal N° 178-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 12 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina, que resulta Procedente la aprobación del Plan de Actividades denominado "Conmemoración por el día del Programa de Vaso de Leche" en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, toda vez que, el calculo de gasto presupuestario del Plan de trabajo equivale a s/. 8,858.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), de la meta 044 – realizar acciones de la Subgerencia de Programas Sociales, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada mediante Informe N° 179-2024-MDAACD-OPP/BQCH;

Que, mediante Informe N° 179-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 11 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se menciona que se cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestario por un importe de S/ 8,858.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), para el plan de actividad denominado "Conmemoración por el día del Programa de Vaso de Leche" en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el fin de conmemorar el día de la reapertura de programa vaso de leche.

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Actividad denominado "Conmemoración por el día del Programa de Vaso de Leche – del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho", por un crédito presupuestario por un importe de S/. 8,858.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), disponibilidad presupuestal asignada mediante Informe N° 179-2024-MDAACD-OPP/BQCH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 120 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, efectuar el Plan de Trabajo dentro de los plazos programados según el presente plan de trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley. **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GDS (01)
- GM (01)
- Archivo (01)

